

RESOLUCIÓN No. 34

(Marzo 27 de 2003)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS QUE DEBEN SATISFACER LOS PETICIONARIOS PARA LA EXONERACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL DE LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL

El Director de Impuestos del Municipio de Soacha, en uso de sus facultades legales y en especial la otorgada en el artículo 57 del Acuerdo 43 del 27 de diciembre de 2000 y,

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 57 del Acuerdo 43 del 27 de diciembre de 2000 le otorga al Director de Impuestos Municipales la facultad para establecer los requisitos que deben satisfacer los peticionarios para el reconocimiento de las exenciones.
- Que, en el artículo 53 del mencionado acuerdo en su literal g) establece la exoneración en el pago del impuesto predial a los predios de propiedad de las Juntas de Acción Comunal, en cuanto al salón comunal se refiere.
- Que, es necesario instituir los requisitos que deben presentar el peticionario ante la Administración Municipal para adquirir el derecho a la exoneración de que trata el artículo 53 del estatuto tributario municipal.

RESUELVE:

MH

Artículo 1º. Establecese los siguientes requisitos que deben presentar las Juntas de Acción Comunal ante la Dirección de Impuestos Municipales con el fin de que se les exoneren del pago del impuesto predial.

- 1) Petición escrita por el Presidente de la Junta de Acción Comunal solicitando la exoneración del pago del impuesto predial,
- 2) Certificado de tradición y libertad a nombre de la Junta de Acción Comunal del predio destinado como salón comunal, y
- 3) Paz y Salvo por concepto de impuesto predial del inmueble objeto de la petición a la fecha de presentación de la solicitud.

Artículo 2º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su promulgación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Se expide en el Municipio de Soacha a los veintisiete (27) días del mes de marzo de dos mil tres (2003).



Econ. **VILMA CECILIA LADINO DIAZ**
Director de Impuestos